

## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DE LAS ACTIVIDADES PARAESCOLARES

### INTRODUCCIÓN

**Este reglamento debe, por tanto, fomentar valores como la libertad, el respeto, la tolerancia, la integración, la participación y la capacidad crítica propios de una sociedad democrática.** Pero también la responsabilidad en el desarrollo de las cualidades propias y la capacidad de ponerlas al servicio de los demás.

Se pretende que las normas de este documento sean una concreción práctica de los principios enunciados y una ayuda eficaz para la consecución de las finalidades propuestas.

**Considerando que los padres son los primeros educadores y que nosotros colaboramos con ellos en esa labor, es por ello que en la aplicación del reglamento deben estar informados** (comunicándoles la existencia del mismo, forma de proceder...) en los modos de llevarlo a cabo cuando se dan conductas que supongan incumplimiento de los deberes por parte de sus hijos/as.

**Las medidas correctoras deberán ser aplicadas en el plazo más inmediato posible siendo su finalidad esencialmente educativa** tanto para el alumno/a responsable de la conducta inadecuada como para el resto de los alumnos/as.

**Es imprescindible que los padres colaboren reafirmando las medidas correctoras para la consecución de competencias básicas social y de ciudadanía de los alumnos/as** que dificultan nuestra primera labor de enseñanza.

**Todos los alumnos/as tienen el derecho y el deber de conocer los valores y principios reconocidos en dicho reglamento,** así como formarse en ellos.

Los alumnos y alumnas ejercitarán sus derechos sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes y del reconocimiento y respeto de los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.

Al fin de garantizar el conocimiento por toda la comunidad educativa de las conductas que pueden ser objeto de corrección, **a principio de cada año académico, por medio de las tutorías y de los responsables de Actividades Paraescolares, se recordará a los alumnos y alumnas, así como a sus padres o representantes legales, el contenido de este documento. También estará disponible en la página web del colegio.**

1. No obstante, en atención a la edad y nivel de las enseñanzas, hasta la finalización del segundo ciclo de Educación Primaria se entenderá que cualquier incumplimiento de los deberes establecidos en este Decreto es simplemente conducta inadecuada, que deberá ser corregida por los profesores/as y responsables de Actividades Paraescolares sin sujeción a procedimiento formal.

2. A partir del inicio del tercer ciclo de primaria los Centros podrán aplicar lo dispuesto con carácter general en relación con la corrección de conductas contrarias o que perjudiquen gravemente la convivencia en el Centro.

### 1.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES

#### 1.1.- DERECHO A UNA EDUCACIÓN INTEGRAL

Derecho y deber de conocer el ordenamiento jurídico.

Todos los alumnos y alumnas tienen el derecho y el deber de conocer, en la medida que su edad lo vaya permitiendo, los valores y principios reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente, así como de formarse en ellos ...

**1.- Derecho a una formación que les permita conseguir el pleno desarrollo de su personalidad.**

Se citan algunos ejemplos de lo que este derecho supone:

- **Formación en el respeto de los derechos y libertades**, y en el ejercicio de la tolerancia.
- **El desarrollo armónico de la afectividad, la autonomía personal, la autoestima y la capacidad de relación con los demás.**

**2.- Derechos:**

- **Los alumnos/as tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean reconocidos y valorados con objetividad.**

**3.- Derecho al respeto de su libertad de conciencia y de sus convicciones ideológicas, religiosas y éticas.**

Este derecho se garantizará mediante:

- **La impartición de una educación que evite toda manipulación ideológica o propagandística del alumnado**
- **El fomento de la capacidad crítica de los/as alumnos/as.**
- **La información sobre el Proyecto Educativo del Centro.**

**4.- Derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral y su dignidad personal. No pudiendo ser nunca objeto de trato degradante o vejatorio.**

**5.- Derecho a recibir orientación.**

**1.2.- DERECHO A UNA ESCUELA COMPENSADORA**

**1.- Derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, lengua, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por deficiencias físicas, sensoriales o psíquicas poniendo especial atención en el respeto a las normas de convivencia.**

**2.- Los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección social**, en el ámbito de las actividades paraescolares.

**1.3.- DERECHO A LA PARTICIPACIÓN**

**1.- Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en la gestión del mismo**, según las Leyes Educativas vigentes y nuestro propio Reglamento.

**2.- Los alumnos y alumnas tienen derecho a la libertad de expresión**, que incluye también la expresión de la discrepancia ante acontecimientos académicos, culturales o sociales. Este derecho se debe ejercer sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y con el respeto que merecen todas las personas e instituciones.

3.- Los alumnos y alumnas podrán reunirse en el Centro para actividades de carácter escolar o extraescolar, a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa. Para ello deberán pedir el oportuno permiso.

**Es deber de todos los alumnos/as participantes que todas estas actividades transcurran en un clima de respeto y eficacia.**

## **2.- DEBERES DE LOS ALUMNOS**

### **2.1.- DEBER DE RESPETAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL RESTO**

Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y libertades del resto de los miembros de la Comunidad Educativa.

Este **deber** se concreta en las siguientes **obligaciones**:

1.- **Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad e intimidad** de todos los miembros de la Comunidad Educativa propia y otros centros, utilizando exclusivamente métodos pacíficos para resolver los posibles conflictos, manteniendo siempre actitudes de tolerancia y solidaridad con los compañeros y potenciando el ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

2.- **Los alumnos y alumnas deberán abstenerse de cualquier tipo de expresiones insultantes, amenazadoras o difamatorias** contra cualquier miembro de la comunidad educativa propia o de otro centro.

3.- **Los alumnos y alumnas no podrán utilizar en el ámbito escolar medios de grabación** salvo en el caso de actividades programadas por el centro que incluyan el uso de tales medios. Incluso en estos casos no podrán grabar a ningún miembro de la comunidad educativa contra su voluntad ni sin su consentimiento expreso

4.- **No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa o de otro centro educativo** por razón del lugar de nacimiento, raza, sexo, ideología, orientación sexual, lengua, cultura, religión o por cualquier otra circunstancia personal o social.

5.- **Respetar el Proyecto Educativo y Proyecto de Paraescolares del Centro**

6.- **Respetar y utilizar correctamente las instalaciones y el mobiliario y material**, que el Centro pone a su disposición.

7.- **Participar y colaborar activamente** para favorecer el mejor desarrollo del aprendizaje, y de la convivencia del Centro.

8.- **Respetar las pertenencias y efectos personales de los otros miembros de la comunidad educativa y mantener todos los materiales en condiciones adecuadas para su utilización.** Es responsabilidad de los alumnos y alumnas reparar el daño causado en las instalaciones, mobiliario o material del centro o en las pertenencias de los compañeros cuando sean ocasionados intencionadamente o por negligencia grave. Alternativamente podrán hacerse cargo del coste económico de las reparaciones necesarias, siendo responsables subsidiarios sus padres, madres o representantes legales.

9.- Cumplir el reglamento ordinario del centro.

10.- Los alumnos y alumnas tienen el deber de realizar las acciones incluidas en las medidas educativas correctoras que les sean impuestas por el centro.

## 2.2.- DEBER DE PARTICIPAR Y APRENDER

El aprendizaje y el compromiso de participación constituyen un deber básico de los alumnos y alumnas. Esto conlleva el aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten, con el fin de lograr un óptimo desarrollo personal y una adecuada preparación intelectual. Este deber general se concreta en las siguientes obligaciones

- 1.- **Asistir y participar en las actividades paraescolares, acordadas en el calendario escolar y respetar los horarios establecidos.** Cuando se detecta que un alumno tiene un grado de absentismo significativo, el entrenador/monitor/delegado pondrá el hecho en conocimiento de los responsables de paraescolares.
- 2.- **Atender las explicaciones** del monitor/entrenador y **realizar las actividades** que proponga
- 3.- **Realizar lo encargado por los monitores/entrenadores/delegados, en plazo y forma.**
- 4.- **Respetar a los compañeros y/o compañeras.**
- 5.- **Ser solidarios para crear un clima favorable al aprovechamiento de todos, y evitar comportamientos perturbadores.**

## 3.- NORMAS DE CONVIVENCIA

El incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados constituye siempre, al menos, conducta inadecuada, que será corregida en todos los casos, y calificada además como conducta contraria a la convivencia o conducta que perjudica gravemente la convivencia en la medida que interfiera el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes a los demás miembros de la comunidad educativa.

Todos y cada uno de los entrenadores/monitores del centro, en cumplimiento de su misión educadora, pueden y deben aplicar medidas educativas correctoras en las conductas inadecuadas cometidas en el aula u otras instalaciones del centro mientras estén bajo su custodia directa y deberá amonestar verbalmente en el acto a cualquier alumno a quien sorprenda en un comportamiento que constituya conducta contraria a la convivencia o que perjudique gravemente esa convivencia, y ordenarle, igualmente en el acto, presentarse ante el director o directora.

Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, la competencia para aplicar medidas educativas correctoras por conductas contrarias a la convivencia o que perjudiquen gravemente dicha convivencia corresponde al Director o directora, o a quien reglamentariamente le sustituya.

**Será exigible al alumnado el trato respetuoso hacia toda la comunidad educativa, y a todo el personal que de forma puntual (monitores, entrenadores, personal de administración y servicios, conferenciantes etc..) colabore en la labor educativa.**

### 3.1.- PUNTUALIDAD AL ASISTIR A ENTRENAMIENTOS, PARTIDOS, CLASES, ACTIVIDADES Y A LOS ACTOS EDUCATIVOS DEL CENTRO

Es importante urgirla por su aspecto educativo. En este punto debemos ser exigentes con los alumnos y con nosotros mismos. **Cada entrenador/monitor/profesor es responsable de la puntualidad y debe conseguirla dentro de unos límites razonables.**

#### **Constituyen conducta inadecuada:**

Las faltas injustificadas, no reiteradas, de puntualidad.

En los casos de falta de puntualidad\* repetidas, corresponderá inicialmente intervenir al entrenador/monitor/profesor. Antes de llegar a las medidas educativas correctivas el entrenador/monitor/profesor hablará con el alumno/a y su familia para tratar de corregir este

comportamiento. Si el tema adquiere caracteres más graves, el responsable del grupo informará a los responsables de actividades paraescolares y consultará para tomar las medidas que considere oportunas.

### **3.2.- ASISTENCIA A LOS ENTRENAMIENTOS/PARTIDOS/CLASES**

El alumnos/a toma el compromiso de **asistencia a clase/entrenamientos/partidos y a los actos organizados y/o promovidos por el centro.**

#### **Constituyen conducta inadecuada:**

**Las faltas sin justificar a entrenamientos, partidos o clases.**

El entrenador, monitor o profesor serán los responsables de controlar la asistencia a las actividades citadas. Los jugadores o familias deberán explicar las causas de las faltas.

### **3.3.- RESPETO A LOS ENTRENADORES, PROFESORES, MONITORES Y PERSONAL DEL CENTRO**

#### **Constituyen conducta inadecuada:**

- La desobediencia a los profesores/entrenadores/monitores/personal de servicios cuando no comporte actitudes de menosprecio, insulto o indisciplina deliberada, así como no atender las indicaciones del resto del personal del centro en ejercicio de sus funciones.
- Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
- Mentir o dar información falsa al personal del centro cuando no perjudique a ningún miembro de la comunidad educativa.

#### **Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro**

- Los actos de desobediencia a las autoridades académicas o a los profesores cuando vayan acompañadas de manifestación de indisciplina, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras, así como al resto del personal del centro en ejercicio de sus funciones.
- Las expresiones de amenaza o insulto contra los compañeros o compañeras o contra otros miembros de la comunidad educativa, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
- La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa cuando no constituya conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro.

#### **Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia (se aplicará a partir del 3er ciclo):**

- Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir medidas educativas correctoras impuestas, así como las expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas u ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos o audiovisuales.

### **3.4.- RESPETO A LOS COMPAÑEROS:**

#### **Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:**

- No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación sin su consentimiento previo expreso.

- Impedir a otro, sin utilizar la violencia física, que haga algo a lo que tiene derecho u obligarle, igualmente sin llegar a emplear violencia, a que haga algo contra su voluntad.
- Crear riesgo mediante conductas imprudentes utilizando objetos que puedan causar lesiones físicas.
- Cualquier acto o conducta que implique discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
- La reiteración de un mismo tipo de conducta inadecuada de las señaladas anteriormente, hasta tres veces.

**Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro(se aplicará a partir del 3er ciclo):**

- La agresión física contra los demás miembros de la comunidad educativa con riesgo grave de lesiones.
- No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación contra su voluntad previamente expresada.
- Todas las conductas contrarias a la convivencia si concurren circunstancias de colectividad, o de publicidad intencionada, sea por procedimientos orales, escritos o informáticos, así como cuando formen parte de una situación de acoso escolar.
- Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno de los Centros o los profesores y profesoras en ejercicio de sus competencias, así como las expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas u ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos o audiovisuales.
- Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.

**3.5.- RESPETO AL MATERIAL DEL CENTRO O DE LOS COMPAÑEROS:**

Todos, profesores y alumnos, debemos responsabilizarnos en este sentido, aportando cuanto podamos, para lograr unas clases, pasillos y patios lo más ordenados y limpios posibles.

**Constituyen conducta inadecuada:**

- Utilizar el equipamiento del centro, electrónico, mecánico, telefónico, informático o de cualquier clase sin autorización expresa.
- El deterioro de las dependencias del centro, de material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa cuando sea causado sin intención, por mera negligencia.

**Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:**

- Causar conscientemente o por uso indebido daños en los locales, mobiliario material o documentos del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando no constituyan conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro.

**Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro:**

- Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito, o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos.
- Falsificar firmas de los padres, madres o tutores.
- Participar en actos de vandalismo o causar desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceros.

### 3.6.- RESPETO A LA PROPIEDAD.

#### **Constituyen conducta inadecuada:**

- Utilizar intencionadamente las pertenencias de compañeros contra su voluntad.

#### **Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:**

- Sustracción de algún objeto.

#### **Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia del centro**

- Reiteración de una conducta contraria a la convivencia del centro y sustracción de objetos violentando muebles, instalaciones o personas

### 3.7.- AMBIENTE DE TRABAJO (Con monitores, entrenadores, profesores y compañeros)

Se debe respetar la actividad del entrenador, monitor, profesor o de los compañeros y manifestar interés y esfuerzo.

#### **Se considera conducta contraria a la convivencia en el centro:**

- No entregar las notificaciones de los entrenadores/monitores/profesores con destino a los padres o representantes legales.
- Los actos injustificados, individuales o colectivos, que alteren el normal desarrollo de las actividades paraescolares, cuando obstaculicen realmente los derechos de los compañeros.
- El alumnado tiene prohibida la utilización del móvil sin la autorización del entrenador/monitor/profesor. Por lo tanto no podrá hacer uso de él en las horas de actividad (entrenamientos/partidos/clases incluidos descansos) ni en las demás zonas educativas (comedor, patios, vestuarios, iglesia, patios,...). Si un alumno/a trajera el móvil a estas actividades, al llegar, lo dejará en el vestuario introducido en su mochila, responsabilizándose de él.
- No está permitido el uso de aparatos audiovisuales y/o electrónicos (cámara de fotos, cámaras de video, aparatos fotográficos, videojuegos, teléfonos móviles, ipod, tablets,...) por los alumnos/as en el centro sin la autorización de los entrenadores/monitores/profesores.
- Del mismo modo, no está permitido realizar grabaciones de sonido e imágenes de alumno/as, profesores/as y personal de administración-servicios sin autorización del profesor/a en cualquier espacio del centro educativo (aulas, **vestuarios**, servicios, comedor, patios, ...).

### 3.8.- CUIDADO DE LA SALUD.

El fumar en clase, pasillos, escaleras o en otras dependencias del centro es antihigiénico y puede perjudicar a otros compañeros. De ahí que esté prohibido por los departamentos de Sanidad y Educación del Gobierno Vasco.

#### **Constituye conducta contraria a la convivencia en el centro:**

- La ingesta de alimentos y bebidas en las aulas y vestuarios, así como fumar en el recinto del centro educativo.
- Para las actividades deportivas deberán traer la ropa específica.

#### **Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro:**

- La incitación, incluso con el ejemplo, a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, como son el consumo de tabaco, alcohol y drogas.

- Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.

#### 4.- EXPULSIONES DE LAS ACTIVIDADES PARAESCOLARES

Se debe procurar no expulsar de los entrenamientos y clases (pintura, inglés,...), salvo en un caso extremo, por las molestias que puede suponer para el resto y la pérdida de tiempo para el propio alumno/a.

En el supuesto de que se haga necesario expulsar, se debe tener en cuenta que la expulsión se debe a una conducta inadecuada reiterada, pero es el último recurso que se debe utilizar, no el primero. Se intentará mediante expulsiones de 5 minutos corregir esas conductas inadecuadas que se puedan producir en el aula.

En el caso de que se produzca la expulsión, el responsable propondrá la realización de alguna actividad positiva o la recuperación del tiempo perdido.

El responsable deberá, así mismo, anotar las razones de la expulsión.

Cuando el alumno tenga dos o más expulsiones el entrenador/monitor/profesor correspondiente informará a los responsables de las actividades paraescolares y a la familia.

Si durante **un trimestre** un alumno/a acumula **tres expulsiones** se le apartará de las actividades **durante un día**. (entrenamiento o partido)

Si las expulsiones son reincidentes se aplicarán los criterios de conductas contrarias a la convivencia o conductas que perjudican gravemente la convivencia del centro.

#### 5.- MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS

La vida de la Comunidad Educativa del colegio no está marcada por una mentalidad reglamentista sino que debe prevalecer un ambiente de convivencia, mutua confianza y ayuda. No obstante, el colegio está sometido a la normativa vigente, y por tanto las acciones correctivas seguirán la tipificación asignada en dicho Decreto.

**Las conductas inadecuadas** serán corregidas por los profesores, monitores, responsables de Actividades Paraescolares y entrenadores, manteniendo en todo momento una positiva relación de respeto y ayuda hacia la persona del alumno, con una o varias de las siguientes medidas:

- Reflexión sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.
- Reconocimiento ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas de la inadecuación de la conducta.
- Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.
- Restitución o arreglo del material deteriorado.
- Realización de alguna tarea escolar que esté relacionada con el tipo de conducta inadecuada

Para la corrección de **conductas contrarias a la convivencia**, el director o directora podrá aplicar una o varias de las siguientes medidas.

- Reflexión sobre la conducta contraria a la convivencia concreta, sus consecuencias y orientaciones para su reconducción..
- Apercibimiento escrito en el que se incluirá un informe detallado del responsables de actividades paraescolares/profesor/monitor/entrenador, y en su caso, del profesor o profesora de la materia.
- Apercibimiento en presencia de los padres o representantes legales.
- Cambio de grupo del alumno, con carácter temporal o definitivo.(Si fuera posible)
- Realización de trabajos educativos, o de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, o si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, siempre que esas tareas tengan que ver con la conducta contraria a la convivencia.

- Prohibición del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo que no podrá superar el final del trimestre.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del centro por un periodo que no podrá sobrepasar el trimestre.
- Medidas correctivas y preventivas que se proponen para la utilización inadecuada de los móviles:

a. Una sesión de tutoría al inicio del curso. La sesión se utilizará para reflexionar respecto a la utilización adecuada y responsable de las nuevas tecnologías.

b. Si un educador (monitor/entrenador/profesor) observara que un alumno/a utiliza el teléfono móvil u otro aparato electrónico sin autorización:

-Si es la primera vez, el alumno/a le entregará su móvil o aparato electrónico para hacérselo llegar al responsable de Actividades Paraescolares. Al finalizar la actividad de ese día se devolverá el móvil al alumno/a después de explicarle la normativa respecto a la utilización de móviles y aparatos electrónicos.

-Si se da el caso por segunda vez, el alumno/a le entregará su móvil o aparato electrónico para hacérselo llegar al responsable de paraescolares. El responsable de paraescolares guardará el móvil o aparato. Comunicará a la familia del alumno/a la incidencia y deberán pasar por el centro a recoger el aparato. Se explicará el reglamento a la familia del alumno/a.

-Si se repitiera el caso, el alumno/a le entregará su móvil o aparato electrónico para hacérselo llegar al responsable de actividades paraescolares. El tutor entregará el aparato al Coordinador de Ciclo. El coordinador llamará a la familia y se aplicará el reglamento en vigor para la corrección de conductas contrarias a la convivencia.

En todos los casos será necesaria la audiencia previa del alumno o alumna. Cuando supongan la suspensión del derecho a participar en actividades del centro será necesaria, además, la audiencia de los padres o representantes legales.

**Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro:** podrán ser corregidas por el director con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el punto anterior y además de cualquiera de las siguientes:

- Realización fuera del horario lectivo de trabajos educativos, o de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, o a la reparación de los daños materiales causados.
- Suspensión del derecho de participar en las actividades extraescolares, complementarias fuera del centro o a utilizar servicios determinados durante un periodo que puede llegar hasta la finalización del año académico.

En aquellos casos en que la conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro implica la creación o agresión a un profesor o una profesora o empleado directo o indirecto del centro, podrá proponerse directamente un traslado, aunque el alumno o alumna no hubiera sido objeto de corrección previamente. La administración Educativa decidirá lo que proceda a la vista de los hechos.

A la hora de tomar estas medidas habrán de tenerse en cuenta todas las circunstancias personales y sociales del alumno que puedan tener incidencia en su comportamiento y puedan servir a los responsables de paraescolares, al profesorado y al director o directora para comprender y valorar justamente la importancia del cumplimiento de sus deberes.

Para el resto de trámites y medidas que corresponda tomar y no recoge este reglamento haremos uso del decreto de derechos y deberes de los alumnos y alumnas del Gobierno vasco, de fecha...

Cuando se hayan de aplicar medidas correctoras de las conductas, deberán tenerse en cuenta además del grado en que interfieren en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes de los demás miembros de la comunidad educativa, todas las circunstancias personales y sociales del alumno y alumna que puedan tener incidencia en su comportamiento y puedan servir al profesorado y al director o directora del Centro para comprender y valorar justamente la importancia del incumplimiento de sus deberes y las deficiencias en las competencias básicas señaladas en el artículo 3. Igualmente habrán de tenerse en cuenta de qué manera las circunstancias en que se haya producido la conducta merecedora de corrección han podido modificar la responsabilidad del alumno o alumna.

A fin de garantizar el conocimiento por toda la comunidad educativa de las conductas que pueden ser objeto de corrección, a principio de cada año académico, por el procedimiento que estimen más conveniente los Centros darán a conocer o recordarán a los alumnos y alumnas, así como a sus padres, madres o representantes legales, el contenido de este Decreto así como las normas de convivencia incluidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

## **6.- USO DE LOS VESTUARIOS**

Sin olvidar que la familia es la principal responsable de la adquisición de hábitos, los alumnos deberán mantener una corrección en el comportamiento externo y en el uso de los vestuarios.

En caso de incumplimiento de las normas básicas de uso del comedor se tomarán medidas educativas correctoras.

**Todos y cada uno de los profesor o profesores, monitores, entrenadores,... del Centro, en cumplimiento de su misión educadora, no sólo podrán y deberán sancionar directamente las conductas inadecuadas cometidas en el aula u otras instalaciones del Centro mientras están bajo su custodia directa, sino también deberán amonestar verbalmente en el acto a cualquier alumno o alumna a quien sorprenda en un comportamiento que constituya conducta contraria a la convivencia en el Centro o que perjudique gravemente dicha convivencia.**

Los vestuarios se consideran un lugar educativo al igual que todos los demás espacios del colegio por lo tanto los alumnos deben comportarse con respeto. Con el objetivo de que el uso de los vestuarios sea adecuado se recoge el siguiente reglamento de utilización.

### **1. Tiempos de uso de los vestuarios:**

- Los tiempos de utilización de los vestuarios serán los siguientes:
  - Los alumnos/as accederán a los vestuarios 15 minutos antes del comienzo del entrenamiento.
  - Tras el entrenamiento los alumnos/as dispondrán de 15 minutos para ducharse y abandonar los vestuarios.
  - Los entrenadores y delegados de los equipos serán las personas responsables del cumplimiento de la norma
  - No cumplir estos tiempos se valorará como una conducta contraria a la convivencia.

### **2. Los/las usuarios/as de los vestuarios deberán hacer un uso adecuado de los vestuarios y deberán dejarlos en condiciones adecuadas al abandonarlos.**

- Los vestuarios se utilizarán solamente para cambiarse de ropa y para el higiene personal.
- El/la usuario/a dejará el vestuario recogido y limpio..
- Los vestuarios deben mantenerse limpios. (Utilizando papeleras)
- Las duchas y baños deben utilizarse a adecuadamente..

- Las taquillas deben dejarse vacías tras su utilización..
3. Para que el uso de los vestuarios sea adecuado no se aceptan actitudes y acciones como las siguientes:
- Utilizar móviles en los vestuarios, por lo tanto, no se permite sacar fotos ni realizar grabaciones.
  - Introducir cristal o vidrio en los vestuarios, porque en caso de rotura puede ser peligroso.
  - Jugar, correr,... en los vestuarios. Los vestuarios son espacios para cambiarse y ducharse.
  - Comer o fumar en los vestuarios.
  - Guardar las taquillas de un día para otro (deben dejarse vacías todos los días tras ser utilizadas).
  - Utilizar y entrar en los vestuarios del otro sexo.
4. Otras aclaraciones referentes al funcionamiento:
- Existen 4 vestuarios para chicos y el mismo número para chicas. Si no existe una comunicación expresa de los responsables de paraescolares los vestuarios se utilizarán según el sexo. (En momentos, por necesidades concretas, podrían utilizarse de otra manera diferente)
  - Los vestuarios pueden compartirse entre diferentes equipos o grupos. (Ejemplo: Un equipo de 15 miembros debe permitir el uso del vestuario a otro grupo si se organiza de esa manera)
  - Los objetos perdidos en las actividades paraescolares se guardarán durante 30 días en la sala de objetos perdidos. (Esta sala la gestiona el personal de mantenimiento)
  - El uso de las taquillas debe ser adecuada por parte de los usuarios. (El centro no se hace responsable de los objetos depositados en las taquillas).
  - Los trabajadores de las instalaciones, profesores, entrenadores, delegados,... tienen autoridad para advertir llamar la atención o expulsar a alumnos/as o personas que tienen un comportamiento inadecuado de las instalaciones del centro. Si esto sucediera se debe informar a la persona responsable (principal responsable: director/a, responsable de actividades paraescolares,...) del centro.
  - El incumplimiento de las normas y las actitudes contrarias a la convivencia conllevarán la aplicación del Reglamento de Convivencia de Actividades Paraescolares.
  - Este reglamento de convivencia se insertará en la página WEB del centro a disposición de los usuarios y las familias. El desconocimiento del reglamento no exime de su cumplimiento.

Se le informará sobre este reglamento de uso de vestuarios a todos los alumnos/as que participen en Actividades Paraescolares (Deportivas)

**\*Este reglamento de actividades paraescolares es una adaptación del reglamento del centro por lo tanto se encuentra relacionada en su aplicación.** LaS medidas correctoras ante cualquier falta podrán ser dirigidas o gestionadas desde la coordinación de actividades paraescolares, coordinación pedagógica, tutores o dirección del centro.

\*Si se dieran casos de Bullying o cyberbullying entre los participantes de actividades paraescolares aplicaríamos el reglamento de convivencia del centro. Si se diera cualquiera de estos dos casos se pondría en marcha el protocolo que marca el Gobierno Vasco.

